



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Secretaría  
General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**INFORME N° 213-2016-MINAGRI-OGAJ**

**Para** : **WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZÁLES**  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

**Asunto** : Opinión sobre formalidad que debe seguir el PEBPT para poner a disposición bienes que no le resulten de utilidad para cumplir con sus fines

**Referencia** : Oficio N° 471-2015BN-DGPE-SDAPE  
(CUT N° 23720--2016)

**Fecha** : **03 MAR. 2016**

Por el presente, en relación al asunto del rubro manifiesto a usted lo siguiente:

1. Mediante el Oficio de la referencia, el Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicita que esta Oficina General emita opinión respecto a la formalidad que debe seguir el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT para poner a disposición los bienes que no le resulten de utilidad para la finalidad asignada o aquellos que se encuentren en estado de abandono, es decir, si se requiere contar con la opinión favorable del Ministerio de Agricultura y Riego para dicho acto o será el Ministerio de Agricultura quien deba aponer a disposición el predio.
2. Mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo éste último el ente absorbente.
3. El artículo 3 numeral 3.1, del referido Decreto Supremo estableció que: *"El proceso de fusión a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, se ejecutará hasta el 31 de diciembre de 2008. En este plazo, se transferirán los bienes muebles e inmuebles, recursos presupuestales, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, activos y pasivos de las entidades absorbidas a la entidad absorbente, conforme a las disposiciones legales sobre la materia."* (subrayado nuestro).
4. Como los Proyectos Especiales, entre ellos el PEBPT, formaron parte del ex – INADE, a consecuencia de la fusión, pasaron a formar parte de la estructura del Ministerio de Agricultura y Riego; por ende sus bienes inmuebles también pasaron a integrar el patrimonio de este Ministerio.



*[Handwritten signature]*



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

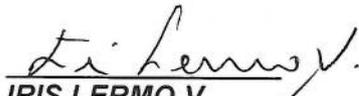
Secretaría  
General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

5. En relación a las tierras del ámbito del PEBPT, si bien éstas se encuentran en los registros públicos inscritos a nombre del PEBPT, exclusivamente para el cumplimiento de sus fines, es decir que respecto a esos bienes inmuebles, tiene titularidad operativa; por tanto, la puesta a disposición de los mismos, al amparo del inciso f) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA o el último párrafo del artículo 18 de la Ley N° 29151, modificado por el artículo 57 de la Ley N° 30230 corresponde al Ministro de Agricultura y Riego por ser el titular de la entidad y del Pliego Presupuestal<sup>1</sup>.
6. Por lo expuesto, corresponde al Despacho Ministerial del MINAGRI poner a disposición de la SBN los bienes inmuebles del ámbito del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, que no le sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines.
7. Para esos efectos, el PEBPT deberá presentar al Despacho Ministerial su solicitud de puesta a disposición de la SBN de los bienes inmuebles de su ámbito, que no sean de utilidad para sus fines, previa independización del área, adjuntando el Informe Técnico-Legal, Partida Registral respectiva, Plano Perimétrico, de Ubicación, de Distribución, Memoria Descriptiva, Plano de Independización y demás documentos que este conveniente para estos efectos.
8. No obstante, el PEBPT puede solicitar al Ministro de Agricultura y Riego la delegación de facultades para realizar los actos de independización y puesta a disposición de la SBN de tierras de su ámbito que no sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines.

Atentamente,

  
**IRIS LERMO V.**  
Abogada CAS

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Remítase a la entidad solicitante mediante Oficio.



  
**WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES**  
Director General  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

<sup>1</sup> Art. 7 del ROF del MINAGRI, aprobado por el D.S. N° 008-2014-MINAGRI "El despacho Ministerial está a cargo del Ministro (a) de Agricultura y Riego, quien es la más alta autoridad política y ejecutiva del Ministerio, responsable político de la conducción de Sector Agricultura y Riego. Es titular de la entidad y del Pliego Presupuestal, representa al Ministerio y cumple las funciones que la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y demás leyes le otorgan."